



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

CONSTANCIA: Hoy 31 de agosto de 2021, paso a la mesa del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que la parte demandante presento solicitud de entrega de títulos judiciales. Una vez revisado el extracto no se evidencio consignaciones a favor de este proceso. El título judicial fue entregado en diciembre 6 de 2019 conforme a la autorización enviada por la apoderada. Además, presento liquidación de crédito actualizada. Sírvase ordenar.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DORANY BETANCURT URREA
DEMANDADO: GILDARDO ANTONIO GUERRA Y OTRA
RADICADO: 76-020-40-89-001-2017.00330.00
AUTO: N° 591

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

De la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO, contra GILDARDO ANTONIO GUERRA Y OTRA, córrase traslado de la misma por el término de tres (3) días a las partes de conformidad con los artículos 446 numeral 2, 110 del Código General del Proceso.

Visto el informe secretarial que antecede, se hace saber a la apoderada de la parte demandante que dentro del proceso EJECUTIVO, propuesto por DORANY BETANCURT URREA, contra GILDARDO ANTONIO GUERRA Y OTRA, no hay títulos judiciales pendientes para entregar a favor de este proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 77 de septiembre 1 de 2021
Notifico a las partes el contenido de la providencia 591 fechada agosto 31 de 2021.
EJECUTORIA: septiembre 2, 3, 6 de 2021

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Alcala

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad534b65d133770e3b45ae8e82f88aa964465e6f45df07c04434f40db0eda9aa

Documento generado en 31/08/2021 06:07:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>